MOAKÃHAPAVE
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajape Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA Nº 03

AL CONTRATO Nº 79/2015 FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. "SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES" – PLURI ANUAL - AD REFERENDUM" ID Nº 298764.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil diez y ocho, la **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, con RUC Nº 80010984-8, con domicilio en la calle Eligio Ayala y Caballero de la Ciudad de Asunción; representada en este acto por su Directora General, **Lic. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA RAMIREZ,** con Cédula de Identidad Nº 1.775.396, debida y legalmente habilitado en virtud del Decreto Presidencial Nº 8375 de fecha 11 de enero de 2018, en adelante denominado **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.** representado por el Señor **JUAN ALMIRON**, con Cédula da de Identidad Nº 653.768, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** que las partes se comprometen a cumplir de buena fe, y convienen en celebrar la presente **ADENDA**, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

I. MARCO LEGAL:

Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su ***Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Por lo expuesto, la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES en su carácter de CONVOCANTE y la firma SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A., en su carácter de PROVEEDOR, convienen en ampliar el MONTO DEL CONTRATO celebrado entre ambas partes para "SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES" – PLURI ANUAL - AD REFERENDUM" por un monto de Gs. ***113.684.010 (Guaraníes Ciento Trece Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Diez), autorizada por Resolución DGM Nº 086 de fecha 23 de febrero de 2018.***

Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez
Directora General

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

TETÃREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA Nº 03

II. ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA DE CONTRATO

El plazo de la VIGENCIA DE CONTRATO se desplaza desde el mes de enero de 2018 hasta el 09 de febrero del corriente año, correspondiente a 40 días de cobertura totalizando la suma de Gs. ***113.684.010 (Guaraníes Ciento Trece Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Diez), que corresponde a una ampliación dentro de los 20% (veinte por ciento).***

CLÁUSULA SEGUNDA: INCREMENTO

Ampliar el Monto del Contrato Nº 79/2015 de fecha 30 de diciembre del 2015, por la suma de Gs. ***113.684.010 (Guaraníes Ciento Trece Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Diez).*** *que corresponde a una ampliación dentro de los 20% (Veinte por Ciento) del total de la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2015 ID Nº 298.764 para* "SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES" – PLURI ANUAL - AD REFERENDUM".

CLÁUSULA TERCERA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN.***

A los efectos de garantizar la ampliación del monto del Contrato, el Proveedor deberá presenta dentro de los 10 días calendarios una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato de conformidad a la Clausula Decima del Contrato Nº 79/2015 (10 %) en concordancia con el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia al 09 de Febrero del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

Queda acordado que todas las Cláusulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectada por la presente Adenda, permanecerán firmes, vigentes e invariables.

III. CONFORMIDAD

En prueba de conformidad en Fe, las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, previa Lectura y Ratificación de su contenido, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente Instrumento.

Sr. JUAN A. ALMIRON
Director
SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR * DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA R.
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES